Encarnación, 22 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 068/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (CYT – POSGRADO) CONACYT – ID Nº 317.668". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 317.668 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Software (CyT – Posgrado) CONACYT – ID Nº 317.668"**, solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 272/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Software (CyT – Posgrado) CONACYT – ID Nº 317.668"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 64/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 17 de noviembre de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: OLAM SRL, Data Systems SAECA, Global Systems SA, Compugraf Informática SRL y Pc Stock SA; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas la Empresa COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (LOTE I) por la suma total de Gs. 4.798.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos noventa y ocho mil); y la Empresa OLAM SRL, (LOTE I) por la suma total de Gs. 4.558.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil) de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Copia de Estatuto, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, las ofertas están enmarcado dentro del porcentaje exigido;** de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el LOTE II, ninguna firma presentada ha cotizado, en estas condiciones de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 "...que no se hubiera presentado oferta alguna" deberá ser **DECLARADO DESIERTO EL LOTE II del presente llamado.**----------

Que, se ha hecho disminución en el Lote I: ítem 2, cantidad solicitada 3 y adjudicada 2, a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la Facultad.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 64/2016, recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTO DEL LOTE II,** por no presentarse oferta, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Software (CyT – Posgrado) CONACYT – ID Nº 317.668",*** a la Empresa **OLAM SRL,** por la suma total de **Gs. 3.298.000** (Guaraníes tres millones doscientos noventa y ocho mil). ----------

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO el LOTE II,** por no presentarse oferta, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03. ----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Software (CyT – Posgrado) CONACYT – ID Nº 317.668",*** solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **OLAM SRL,** por la suma total de **Gs. 3.298.000** (Guaraníes tres millones doscientos noventa y ocho mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 64/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado